



Universidad Nacional de Salta

227255

-4XII73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



853/73

Expte. nº 25.077/73

C O N T R A T O

Entre el Señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte y la Prof. Margarita FERRARI de PEÑA, argentina, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADA", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos en calle Buenos Aires número ciento / setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 852/73 contrata los servicios profesionales de la "CONTRATADA" a partir del 1º de setiembre de 1973 y hasta el 31 de marzo de / 1975 y con la salvedad de que si dentro de ese período se provee por concurso las funciones docentes previstas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido. - - - - -

SEGUNDO: La "CONTRATADA" se desempeñará en la categoría de profesora Adjunta con dedicación simple, para el dictado de la cátedra LITERATURA FRANCESA en el Departamento de Humanidades. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso le encomendaren eventualmente las autoridades respectivas.
- b) Ejercer las funciones en el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADA" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará a la "CONTRATADA", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de novecientos noventa y cuatro pesos (\$ 994.=), más los beneficios / correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Ad-

[Handwritten signature]

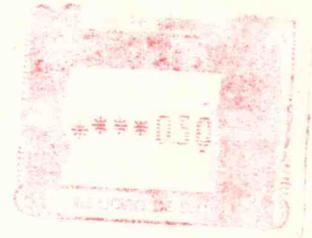
...///



227256

-4 XII 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS -2-CAJA Nº 3



Universidad Nacional de Salta

853/73 ...///

Expte. nº 25.077/73

C O N T R A T O

junto con dedicación simple. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: La "CONTRATADA" percibirá sueldo anual complementario y / efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la ley 18.037.-

QUINTO: La "CONTRATADA" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

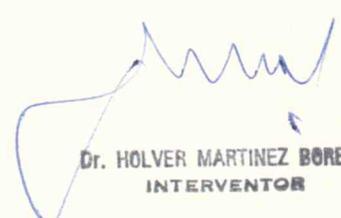
SEXTO: La "CONTRATADA" queda sujeta las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato .- - - - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para los ejercicios respectivos los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o / se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto.- - - - -

OCTAVO: La "CONTRATADA" repondrá el cincuenta por ciento (50%) / del sellado que por Ley corresponde al presente contrato.- - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de diciembre de 1973.-


Prof. Margarita FERRARI de PEÑA
CONTRATADA


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR